



BARANOA, 16 MARZO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120220000100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: YOLADIS ROBLES BARRIOS

REFERENCIA: LIBRA MANDAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 16 DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VENTIDOS (2.022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que Fundación de la Mujer Colombia S.A.S con Nit. 901.128.535-8 a través de apoderado judicial Dra. Natalia Peña Tarazona identificada con C.C No. 1.032.436.962 y T.P No. 304.277 del CSJ interpone demanda ejecutiva en contra de la Sra. Yoladis Robles Barrios.

Identificadas las partes de la demanda, el Despacho observa que el titulo ejecutivo objeto del proceso corresponde al pagaré No. 404200211867 el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que, asimismo, la demanda cumple con lo exigido en los artículos 82,422 y siguientes del Código General del Proceso, incluso con lo establecido en el decreto 806 de 2020. Por lo anterior, esta agencia judicial procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del Código General del proceso

Por otra parte, en lo que respecta a las notificaciones, el Despacho indica que como quiera que la parte demandante no aporta dirección de correo electrónico del demandado y manifestó bajo la gravedad de juramento que lo desconoce, este Despacho ordenará que la notificación personal que haya que efectuar al demandado deberán realizarse conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y no a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

Así expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la demandada YOLADIS ROBLES BARRIOS identificada con C.C No. 32.833.155 y a favor de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S con Nit. No. 901.128.535-8, por la suma de:

- CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VENTISEIS PESOS (\$5.470.226), por concepto de capital, más los intereses moratorios del capital a los que hubiere lugar conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, más
- UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.498.540) por concepto de intereses corrientes liquidados conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, más las costas del proceso

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

K.N



y agencias en derecho que se causen hasta el pago total de la obligación si a ello hubiere lugar.

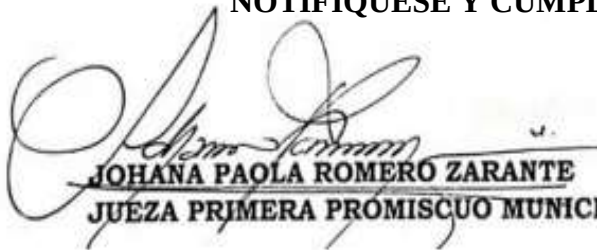
Lo anterior deberá cumplirse en el término de cinco días (5) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 a 301 del Código General del Proceso. Hágasele la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado. Adviértasele al demandado que tiene un término de 10 días para presentar excepciones de mérito.

ARTÍCULO TERCERO: Désele el trámite de MÍNIMA CUANTÍA al presente proceso ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **Natalia Peña Tarazona identificada con C.C No. 1.032.436.962 y T.P No. 304.277 del CSJ** y al correo electrónico registrado en SIRNA Natalia.pena@fundaciondelamujer.com en los términos y para los efectos conferido en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 21 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 17 de marzo del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria